

LA PUBLICIDAD DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA

LA REGULACIÓN ACTUAL DE LA PUBLICIDAD

Código Deontológico del Colegio Oficial de Psicología

La publicidad de la práctica profesional en cualquiera de sus modalidades está actualmente regulada en el Título VI del Código Deontológico del COP. En concreto los artículos incluidos en este Título VI son los siguientes:

Título VI del Código Deontológico del COP

ARTÍCULO 50°. Los profesionales colegiados habrán de ajustar su conducta en materia de comunicaciones comerciales a lo dispuesto en la Ley, con la finalidad de salvaguardar la independencia e integridad de la profesión, así como, en su caso, el secreto profesional.

ARTÍCULO 51°. Sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda suponer, constituye una grave violación de la deontológica profesional atribuirse en cualquier medio -anuncios, placas, tarjetas de visita, programas, etc.- una titulación que no se posee, así como también utilizar denominaciones y títulos ambiguos, que, aún sin faltar de modo literal a la verdad, pueden fácilmente inducir a error o a confusión, e igualmente favorecer la credulidad del público a propósito de técnicas o procedimientos de dudosa eficacia.

ARTÍCULO 52°. Como tal Psicólogo, en cambio, puede tomar parte en campañas de asesoramiento e información a la población con fines culturales, educativos, sanitarios, laborales u otros de reconocido sentido social.

ARTÍCULO 53°. El/la Psicólogo/a que utilice seudónimo en su actividad profesional deberá declararlo al Colegio Oficial de Psicología para su correspondiente registro.



COLEGIO OFICIAL DE **PSICOLOGÍA**
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

DECRETO 66/2002, de 9 de mayo (BOPA, 22-05-2002) por el que se regula la publicidad sanitaria de centros y actividades.

La Consejería de Salud y Servicios Sanitarios a través del DECRETO 66/2002, de 9 de mayo (BOPA, 22-05-2002) regula la publicidad sanitaria de centros y actividades en el Principado de Asturias, en los cuales se incluyen los centros de atención psicológica.

En el artículo 2 de este DECRETO se define el concepto de publicidad:

Se entiende por publicidad sanitaria toda forma de comunicación realizada en cualquier tipo de soporte o medio por una persona física o jurídica, pública o privada, en los ámbitos de actividad relacionados en el artículo 3, con el fin de promover de forma directa o indirecta la contratación de actividades y servicios susceptibles de generar riesgos para la salud de las personas, que tengan cualquier tipo de repercusión positiva o negativa sobre la salud humana o que impliquen perjuicios económicos para el restablecimiento de la salud alterada.

El Decreto especifica, junto con las actividades y centros afectados por la norma, el procedimiento de solicitud de la autorización administrativa necesaria para poder realizar cualquier tipo de publicidad y la creación de una Comisión de Control de la Publicidad.

En una de las reuniones de la Comisión de Publicidad se decidió delegar en los Colegios Profesionales afectados, la función de determinar el cumplimiento o no de las normas establecidas para la publicidad sanitaria.



COLEGIO OFICIAL DE **PSICOLOGÍA**
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NORMAS DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, QUE DEBERÁN TENER EN CUENTA TODOS LOS PSICÓLOGOS EN EL EJERCICIO PRIVADO DE LA PROFESIÓN

1. PRINCIPIO GENERAL

Los psicólogos podrán efectuar publicidad de sus servicios y centros siempre que con ella se proporcione una necesaria información al público y se fomente y apoye la confianza de los ciudadanos en la competencia e integridad de la profesión.

2. NORMAS ESPECÍFICAS:

- a) La publicidad de los servicios que ofrece el/la psicólogo/a se hará especificando el título/s que le acreditan para el ejercicio profesional, su condición de colegiado y su nº de registro sanitario.

Sin el título oficial de Licenciatura o Grado en Psicología, no se podrá ejercer la psicología en España.

- Para el ejercicio profesional de actividad sanitaria en el ámbito privado se requiere alguno de los siguientes títulos o certificados:

Título de Especialista en Psicología Clínica

Título de Psicólogo/a General Sanitario/a

Certificado de Habilitación Sanitaria

El profesional, podrá añadir toda la formación de posgrado que considere acreditándola debidamente.

- Para el ejercicio profesional en el SNS será obligado estar en posesión del Título de Especialista en Psicología Clínica.
- b) Podrán mencionarse las áreas de intervención, población a la que dirige sus servicios y la orientación clínica que mantiene.
- c) No se hará referencia a títulos profesionales inexistentes y/o a técnicas

psicológicas no reconocidas y avaladas científicamente.

- d) No se podrá realizar publicidad que no se ajuste a las normas de verdad, rigor y exactitud, o proporcione información errónea, engañosa, no veraz o parcial, así como la publicidad ambigua o difusa.
- e) No se permite que compare, denigre, limite o induzca a confusión con la identidad de otros compañeros.
- f) Que no respete el deber de secreto profesional o use los nombres de pacientes.
- g) No se considera procedente especificar ninguna clase de garantías, o afirmaciones sobre su valía profesional, competencia o éxitos que prometan o induzcan a la creencia de que se van a producir determinados resultados.
- h) La publicidad realizada en cualquier tipo de soporte online se registrará por los cauces descritos con anterioridad.
- i) Cuando se oferta terapia on-line es preciso utilizar plataformas adecuadas que no vulneren los derechos de los usuarios en cuanto a protección de datos.

3. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LA PUBLICIDAD Y RESOLUCIÓN DE LAS PETICIONES.

- La petición habrá de dirigirse al Colegio Oficial de Psicología del Principado de Asturias y deberá solicitarse por escrito utilizando el impreso oficial de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.
- Este formulario debe enviarse al Colegio, cumplimentado y firmado, junto con la Resolución del Registro Sanitario o justificante de solicitud de presentación en el Registro, y un ***archivo word/pdf con el texto de toda la publicidad sanitaria que se realice: página web (presentación, titulaciones, actividades sanitarias que se realizan), tarjetas, vinilos, placas, cabecera redes sociales, anuncios en Plataformas,....).**

***Solo se visará lo que aparezca en este archivo.**

Según indica el Servicio de Inspección de Servicios y Centros Sanitarios, se deberá eliminar del texto publicitario, los párrafos correspondientes a opiniones personales o



COLEGIO OFICIAL DE **PSICOLOGÍA**
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

alusivos a la vida privada del/a profesional, al entender que dichos mensajes exceden el concepto de publicidad sanitaria recogido en el Artículo 2 del Decreto 66/2022 de 9 de mayo por el que se regula la publicidad sanitaria de centros y actividades en el Principado de Asturias.

- Una vez formalizada la petición el Colegio emitirá un informe al respecto.
- Si el escrito de petición no se ajusta a la normativa de publicidad y/o no se acompaña de los documentos necesarios, el Colegio señalará un plazo de 30 días máximo para que el peticionario pueda subsanar el defecto, y si no lo hace, se ordenará el archivo del expediente.
- Podrá denegarse la autorización a aquella publicidad que no se atenga a la legalidad vigente en materia de publicidad, en general, y a la normativa colegial, en particular, o atente contra cualquiera norma de carácter deontológico (Título VI. De La Publicidad. Artículos, 50-51-52 y 53).
- La resolución al efecto adoptada habrá de ser motivada. En caso de denegación, elcolegiado recibirá, en el mencionado plazo, un informe en el que se explique la resolución adoptada.
- Se entenderá presuntamente concedida la autorización si en el plazo de 30 días, el interesado no recibiera ninguna notificación por parte del Colegio. En este caso, el Colegio dará traslado de la petición a la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.

4. LÍMITES DE LA APLICACIÓN

- El hecho de trabajar por cuenta ajena o en régimen de arrendamiento de servicios para una persona física o jurídica, no exime a los colegiados del obligado cumplimiento de los artículos sobre publicidad contenidos en el código deontológico.



COLEGIO OFICIAL DE **PSICOLOGÍA**
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

FAQs

¿Debe pasar la publicidad sanitaria de mi centro por el COPPA antes de entregarla en la administración (Sanidad)?

SÍ. La información sanitaria debe visarse por el COPPA. Para ello debe ir en un archivo pdf/Word con contenido detallado de la página web, tarjeta de visita, contenido placa, vinilos, folletos, publicidad online (RRSS, webs publicitarias, plataformas online...)... El COPPA solo visará la información que se recoja en ese documento.

¿Debe aparecer el N° de colegiado/a y el n° de Registro Sanitario en la publicidad?

SÍ. Los usuarios deben ver claramente y relacionado con el nombre del Psicólogo/a su número de colegiado y al lado del nombre del centro el Registro Sanitario.

¿Puedo utilizar los términos Especialista y/o Experto indistintamente de mi formación?

NO. En Psicología, de momento, solo existe la Especialidad de Psicología Clínica, por lo que debemos ser rigurosos al utilizar el término "especialista" o "experto" única y exclusivamente para indicar la Especialidad de Psicología Clínica.

Para indicar la formación de postgrado que se posea, se recomienda: *Título de Master de..... (el texto debe ser el mismo que aparece en el Título); Título de Experto en... (el texto debe ser el mismo que aparece en el Título), Con formación específica en..., Con amplia experiencia en...*

¿Qué diferencia existe entre las denominaciones PSICÓLOGO SANITARIO, PSICÓLOGO GENERAL SANITARIO, ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA?

Solo podrán publicitarse como:

1. **Psicólogo Sanitario:** Psicólogos con HABILITACIÓN* sanitaria.



COLEGIO OFICIAL DE **PSICOLOGÍA**
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

*CERTIFICADO DE HABILITACIÓN PROFESIONAL del Registro de Centros y Servicios Sanitarios de la Consejería de Salud, según la disposición adicional séptima de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública

2. **Psicólogo General Sanitario:** Psicólogos en posesión del MASTER UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA.

3. **Psicólogos Especialistas en Psicología Clínica o Psicólogos Clínicos;** Solo los que están en posesión del TÍTULO DE ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA

① Recordemos que solo los profesionales Habilitados*, Master PGS o Especialistas en Psicología Clínica pueden ejercer la profesión de psicólogo sanitario para la realización de actividades sanitarias en unidades asistenciales/consultas de psicología autorizadas. La publicidad no puede ser confusa.

¿Quién puede denominarse **NEUROPSICÓLOGO/A?**

Para denominarse **NEUROPSICÓLOGO/A** debe estar acreditado como Psicólogo Experto en Neuropsicología Clínica por la Comisión Nacional de Acreditación Profesional (CNAP) <https://www.acreditaciones.cop.es/>

En caso no disponer de dicha acreditación, **NO** puede utilizarse la denominación **NEUROPSICÓLOGA/O** y debe utilizarse la denominación: PSICÓLOGO SANITARIO/GRAL. SANITARIO con formación específica en neuropsicología (TITULACIÓN).

***¿Cómo funciona la CNAP?**

La CNAP se rige por el documento de acreditación aprobado por el Consejo General de la Psicología. Además, aplica distintas normas internas como las siguientes:

- Ningún miembro de la CNAP puede participar en la valoración de expedientes provenientes de su propio colegio.
- Al menos tres miembros de la CNAP revisan cada expediente.
- Todas las decisiones se toman por consenso.
- Cuando los expedientes vienen previamente informados por las COVAs, la CNAP revisa aleatoriamente un % de los expedientes como control de calidad y para mantener la homogeneidad en la aplicación de los criterios nacionales. Si en alguno de los expedientes extraídos existen discrepancias entre la valoración de la COVA y la CNAP, se revisan todos los expedientes de la COVA y comunica los resultados a la COVA.



COLEGIO OFICIAL DE **PSICOLOGÍA**
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- Si con la documentación aportada no está clara la decisión, la CNAP requiere documentos adicionales para tomar la decisión adecuada.

¿Cuántos tipos de acreditación existen?

De acuerdo al documento de Acreditación Nacional como Experto en Neuropsicología Clínica, existen tres tipos de procedimientos de acreditación:

- Ordinaria: requiere 500 horas de formación postgraduada específica en Neuropsicología y 4000 horas de práctica supervisada. Este proceso está permanentemente abierto.
- Extraordinaria: este proceso requiere haber estado acreditado por un colegio autonómico antes de la entrada en vigor del proceso de acreditación nacional.
- Extraordinaria transitoria: este proceso requiere 250 horas de formación teórica posgraduada específica en Neuropsicología y 4500 horas de experiencia profesional. Este proceso estará abierto hasta el 10 de Junio de 2019.

¿Qué pasa si no he presentado la solicitud por la vía adecuada?

La CNAP valorará los méritos en la vía que sea más favorable para el solicitante.

¿Cómo se acredita la formación teórica específica de neuropsicología en la vía transitoria extraordinaria (250 h) y en la vía ordinaria (500 h)?

La formación teórica se acreditará con certificados de asistencia a cursos, expertos, másters, módulos de másters o doctorado que tendrá una coherencia teórica y una columna vertebral troncalidad específica de la neuropsicológica.

No se acepta como documento para acreditar la formación teórica certificados emitidos por personas individuales.

¿Cómo se valora la formación teórica impartida?

La formación teórica impartida será considerada de modo excepcional, personal y considerando su coherencia temática.

¿Cómo se valora el doctorado?

Si el contenido de la tesis doctoral es de Neuropsicología, la tesis será considerada tanto para justificar la formación teórica como la actividad práctica. A estos efectos, se tendrá en cuenta los cursos recibidos durante este período así como el tiempo invertido en evaluación y/o



COLEGIO OFICIAL DE **PSICOLOGÍA**
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

rehabilitación de pacientes.

Si hice los antiguos cursos de doctorado y el DEA ¿cómo se van a tener en cuenta?

Tanto los cursos como el DEA se consideran como 32 créditos si son más específicos de neuropsicología.

¿Cómo se computan los créditos de ECTS?

Los créditos ECTS se computan a 10 horas por crédito ECTS.

¿Tengo que haber estado colegiado durante el tiempo de experiencia profesional que someto a acreditación?

Sí. Sin embargo, no se requerirá colegiación durante el período de prácticas profesionales asociadas a una formación reglada (doctorado o máster universitario).

¿Cómo acredito la experiencia profesional si trabajo por cuenta propia?

En este caso, la experiencia profesional se acredita con el certificado de vida laboral y con la memoria de actividad donde se especificará tipo de pacientes, tipo de pruebas y porcentaje de dedicación a la neuropsicología.

Además, se aportará una declaración jurada para validar la información aportada en la memoria actividad.

¿Cómo acredito la experiencia profesional por cuenta ajena?

En este caso se entregará el contrato, el certificado del responsable del centro indicando el tipo de actividad que realiza el profesional en relación a la neuropsicología, la memoria de actividad indicando tipo de pacientes, tipo de pruebas y porcentaje de dedicación a la neuropsicología.

Además, se entrega declaración jurada para validar la información aportada en la memoria actividad.

¿Cuál es el tiempo máximo por año que puedo acreditar como experiencia profesional?

Se puede acreditar un máximo equivalente a la dedicación a tiempo completo según convenio de aplicación por año, y excepcionalmente se podrá considerar más dedicación en caso de pluriempleados.



COLEGIO OFICIAL DE **PSICOLOGÍA**
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

¿Cuántos informes tengo que presentar?

Hay que presentar dos informes propios que sean ilustrativos del tipo de actividad que realiza el profesional y que correspondan con el período que somete a acreditación.

¿Las prácticas supervisadas realizadas durante una formación (doctorado, máster, etc) computan como experiencia profesional?

No. Las prácticas de trabajo realizadas durante una formación no computan como experiencia profesional si no cómo práctica supervisada.

¿Las horas de práctica supervisada pueden ser utilizadas para justificar la experiencia profesional por la vía extraordinaria transitoria?

No. Las horas de práctica supervisada serán consideradas exclusivamente en la vía ordinaria.

¿Las horas de trabajo realizadas durante la vigencia de un contrato de formación computan como experiencia profesional?

No. Las horas de trabajo realizadas durante un contrato de formación computan como práctica supervisada.

¿Los másters de neurociencias pueden ser considerados en el proceso de acreditación?

Sí. Los másters de neurociencias podrán ser considerados para la justificación teórica dependiendo del contenido del máster.

¿Cómo indicar mi actividad como psicólogo/a PERINATAL?

La actividad de Psicología Perinatal no es una actividad reconocida de la Psicología, pero se puede indicar de la siguiente manera:

- *Intervención en la etapa de vida perinatal de la mujer // intervención en psicología en la etapa perinatal de la mujer // formación en la etapa perinatal de la mujer,*

¿Puedo indicar que soy especialista en MINDFULNESS o HIPNOSIS?

NO ya que no son especialidades como tal, son técnicas, instrumentos... puede indicarse:

-*Se realiza terapia psicológica a través de técnicas...// Formación en // Técnicas.....*



COLEGIO OFICIAL DE **PSICOLOGÍA**
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

¿Qué pasa si en mi publicidad utilizo expresiones del tipo: "la mejor psicóloga/o"
// "la mejor clínica"...?

Debemos tener presente el Artículo 32 del Código Deontológico:

El/la Psicólogo/a debe tener especial cuidado en no crear falsas expectativas que después sea incapaz de satisfacer profesionalmente.